

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1 URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

*Resolución aprobando el Estudio de Detalle para reajustar alineaciones en los números 43, 44 y 45 de la calle Repuente, en el Área de Reparto número 14.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2000 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 117 de la Ley del Suelo y 22 de la LBRL, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para reajustar alineaciones, en los números 43, 44 y 45 de la calle Repuente, en el Área de Reparto número 14, a propuesta de don Mario Cabezas del Álamo, en representación de «Tengelman España».

Contra dicho acuerdo podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del mismo.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 5 de octubre de 2000.—El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

00/11226

### 7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

##### Dirección General de Industria

*Información pública de admisión de solicitud para concesión de explotación de registro minero número 16.557.*

La Dirección General de Industria –Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones– del Gobierno de Cantabria hace saber que se ha admitido definitivamente, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la solicitud del registro minero que a continuación se cita:

Clase: Permiso de investigación.

Número: 16.557.

Nombre: «Libertad II».

Recurso: Sección C), caliza.

Superficie: 18 cuadrículas mineras.

Términos: Arredondo y Ruesga (Cantabria).

Peticionaria: Don Emérito Quintana Núñez.

Designación de la superficie solicitada:

##### Coordenadas geográficas

Vértices	Longitud-O	Latitud-N
P.p.	03° 39' 00"	43° 18' 00"
1	03° 37' 00"	43° 18' 00"
2	03° 37' 00"	43° 17' 00"
3	03° 39' 00'	43° 17' 00"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto (BOE números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre), procediéndose a la apertura de un período de información pública de veinte días, contados a partir del siguiente a su publicación, durante los que podrá examinarse el expediente en el Servicio de Ordenación de esta Dirección General (calle Hernán Cortés, 40-2.º, Santander), de nueve a catorce horas, y presentar cuantas alegaciones se estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá oposición alguna.

Santander, 3 de octubre de 2000.—El director general, Pedro Obregón Cagigas.

00/10881

### 7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

##### Dirección General de Trabajo

*Resolución disponiendo la inscripción en el Registro de los Estatutos de la Asociación de Mayoristas de Patatas de Cantabria.*

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77 de 1 de abril y RD 873/77 de 22 de abril, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, a las 13 horas del día 11 de septiembre de 2000, han sido depositados los Estatutos de la Asociación de Mayoristas de Patatas de Cantabria. Su ámbito territorial es la Región de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por los almacenistas de patatas o personas relacionadas con ese ámbito, siendo los firmantes del acta de constitución don Jesús Ángel Tejada Montes, con DNI 72119221-D, don Pedro Saiz Gutiérrez con DNI 13684667 y don Miguel Ángel Anievas Riego con DNI 20188418.

Santander, 5 de octubre de 2000.—El director general de Trabajo, José Luis López-Tarazona Arenas.

00/10888

### 7.5 VARIOS

#### CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

##### Dirección General de Cultura

*Resolución de 11 de octubre de 2000, por la que se incoa expediente para la inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado, del inmueble denominado «Casa-Palacio de Venero», en Noja.*

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de septiembre de 2000, en el que se desestima la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento, a favor de la «Casa-Palacio de Venero», en Noja, por no reunir méritos histórico-artísticos suficientes y se ordena que, por el órgano competente de la Consejería de Cultura y Deporte, se proceda a la incoación de expediente de inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado, del citado inmueble, el director general de Cultura.

##### RESUELVE

Primero: Incoar expediente para la inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria del inmueble denominado «Casa-Palacio de Venero», ubicado en la calle Cabanzo, número 2, en Noja.

Segundo: En virtud del artículo 67 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, será preceptiva la notificación a la Consejería de Cultura y Deporte de cualquier intervención o cambio de uso en un plazo de diez días previos a la concesión de la licencia o, en su caso, autorización por el organismo competente.

Tercero: Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Cuarto: Notificar esta Resolución al Ayuntamiento de Noja y a los interesados, a los efectos oportunos, y al Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria para su anotación preventiva.

Quinto: Que la Resolución, con su anexo, se publique en el BOC.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 11 de octubre de 2000.—El director general de Cultura, Adolfo Héctor Alonso Abella.

#### ANEXO

##### Descripción del inmueble

La Casa-Palacio de Venero fue construida en el siglo XVII y en ella vivió don Francisco de Venero Cabanzo. El edificio consta de dos plantas: En la primera lleva puerta de acceso con arco de medio punto; en la segunda se concentra la mayor parte de los elementos decorativos. Tiene un balcón central rematado en frontón con escudo a ambos lados y balcones laterales de púlpito sobre ménsulas, rematados con frontón de vuelta redonda. Los esquinales y los adornos de las fachadas son de sillería. Sobre la cubierta aparecen buhardillas en línea con los huecos de la fachada principal.

La Casa-Palacio de Venero tiene un estilo general barroco.

00/11255

#### CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

##### Dirección General de Cultura

*Resolución de 11 de octubre de 2000, por la que se incoa expediente para la inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado, del inmueble denominado «Casona de Assas», en Noja.*

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de septiembre de 2000, en el que se desestima la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento, a favor de la «Casona de Assas», en Noja, por no reunir méritos histórico-artísticos suficientes y se ordena que, por el órgano competente de la Consejería de Cultura y Deporte, se proceda a la incoación de expediente de inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado, del citado inmueble, el director general de Cultura.

#### RESUELVE

Primero: Incoar expediente para la inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria del inmueble denominado «Casona de Assas», ubicado en la calle de Los Pinares, número 30, en Noja.

Segundo: En virtud del artículo 67 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, será preceptiva la notificación a la Consejería de Cultura y Deporte de cualquier intervención o cambio de uso en un plazo de diez días previos a la concesión de la licencia o, en su caso, autorización por el organismo competente.

Tercero: Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Cuarto: Notificar esta Resolución al Ayuntamiento de Noja y a los interesados, a los efectos oportunos, y al Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria para su anotación preventiva.

Quinto: Que la Resolución, con su anexo, se publique en el BOC.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Santander, 11 de octubre de 2000.—El director general de Cultura, Adolfo Héctor Alonso Abella.

#### ANEXO

##### Descripción del inmueble

La Casona de Assas, sita en la calle Los Pinares, número 30, en Noja, es un ejemplo de arquitectura barroca del siglo XVII, aunque no abundante en elementos decorativos. Consta de dos plantas. En la primera tiene la puerta de acceso adintelada y dos ventanas también adinteladas a ambos lados. El primer y segundo piso están separados por una hilada de sillería. En el segundo piso y en el centro de la fachada hay un balcón típico del siglo XVII. A ambos lados del balcón hay dos escudos (el de la derecha con atributos episcopales, medio partido y cortado; el de la izquierda, cuartelado) y otros dos huecos.

La casa tiene un alero bastante pronunciado. Sobre la cubierta de teja aparece una buhardilla. La fachada principal es de piedra de sillería resaltando los recercos de los huecos que son del estilo de los de las casonas del siglo XVIII.

00/11257

#### CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

##### Dirección General de Cultura

*Resolución de 11 de octubre de 2000, por la que se incoa expediente para la inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado, del inmueble denominado «Chalet para don Manuel Morales», en Noja.*

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de septiembre de 2000, en el que se desestima la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento, a favor del «Chalet para don Manuel Morales», en Noja, por no reunir méritos histórico-artísticos suficientes y se ordena que, por el órgano competente de la Consejería de Cultura y Deporte, se proceda a la incoación de expediente de inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado, del citado inmueble, el director general de Cultura.

#### RESUELVE

Primero: Incoar expediente para la inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria del inmueble denominado «Chalet para don Manuel Morales», ubicado en la calle Salceda, número 2, en Noja.

Segundo: En virtud del artículo 67 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, será preceptiva la notificación a la Consejería de Cultura y Deporte de cualquier intervención o cambio de uso en un plazo de diez días previos a la concesión de la licencia o, en su caso, autorización por el organismo competente.

Tercero: Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Cuarto: Notificar esta Resolución al Ayuntamiento de Noja y a los interesados, a los efectos oportunos, y al Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria para su anotación preventiva.

Quinto: Que la Resolución, con su anexo, se publique en el BOC.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 11 de octubre de 2000.—El director general de Cultura, Adolfo Héctor Alonso Abella.

#### ANEXO

##### Descripción del inmueble

El Chalet para don Manuel Morales, en Noja, es un edificio sobrio, de dos pisos y planta muy movida y de estilo montañés.